SUPPLA S.A.
REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

SUPPLA S.A. (en adelante la "Sociedad") adoptó el presente reglamento interno de funcionamiento (en adelante el "Reglamento") como una medida de fortalecimiento a las mejores prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad.

CAPÍTULO PRIMERO
Objeto, ámbito de aplicación, constitución

ARTÍCULO 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, las reglas básicas de su organización, funcionamiento y participación con el fin de garantizar una gestión transparente, una adecuada toma de decisiones por parte del máximo órgano social y un trato equitativo a todos los accionistas de la Sociedad.

ARTÍCULO 2.- Principios fundamentales: La Sociedad, sus accionistas, sus administradores y funcionarios y colaboradores reconocen como principios fundamentales los siguientes:

i) Todos los accionistas tienen los mismos derechos y obligaciones, y en consecuencia, deben recibir un trato equitativo.
ii) El suministro de información relevante, clara, oportuna y veraz a sus accionistas es indispensable para la adecuada toma de las decisiones del máximo órgano social.
iii) La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas deben estar dirigidas a que todos los Accionistas puedan participar adecuadamente en las mismas.
iv) Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán de acuerdo con el interés de la Sociedad y no atendiendo a intereses exclusivos de un Accionista o grupo de Accionistas.
v) La información de la Sociedad obtenida durante el derecho de inspección o durante el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas no podrá ser utilizada en perjuicio de la Sociedad, ni en beneficio propio de los accionistas.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación: El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para: i) todos los accionistas de la Sociedad; ii) la Asamblea General de Accionista como máximo órgano colegiado; iii) todos los administradores, funcionarios y colaboradores de la Sociedad cuando tengan relación con la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 4.- Conformación: Conforman la Asamblea General de Accionistas y por lo tanto, están legitimados para asistir a ella, los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas con el número de acciones registradas y en las condiciones allí anotadas, por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales y reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los estatutos sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del régimen de las reuniones

ARTÍCULO 5.- **Clases de reuniones**: Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se realizan de acuerdo con las condiciones previstas en los estatutos sociales en lo relacionado con la convocatoria, quórum, votación, actas y documentos.

Las reuniones ordinarias se efectuarán cada año, y a más tardar el último día del mes de marzo para examinar la situación de la sociedad, designar administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades, considerar los informes de la Junta Directiva, de la Presidencia y del Revisor Fiscal y, en general, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán en el día y hora indicados en la convocatoria y cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad; o por convocatoria de la Junta Directiva, el Representante Legal o el Revisor Fiscal y en los casos previstos por la ley, por el Superintendente respectivo; o cuando se lo solicite a cualquiera de ellos un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del número total de acciones suscritas. La orden de convocatoria será cumplida por el Presidente o por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 6.- **Convocatoria:** La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas deberá hacerse en la forma establecida en los estatutos sociales y en la ley.

Parágrafo primero: La convocatoria deberá contener la siguiente información: i) el día, la hora y el lugar exacto en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas; ii) indicación de la persona o personas que efectúan la convocatoria; iii) el orden del día cuando la reunión sea extraordinaria. No obstante, con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

Parágrafo segundo: Para establecer los días de antelación de la convocatoria no se tendrán en cuenta ni el día en la que se realiza ni el día de la reunión de la Asamblea General de Accionistas. Para el cómputo de los términos de la convocatoria, se entiende por día hábil todos los días distintos a sábado, domingo y días que sean legalmente festivos en Colombia.

Parágrafo tercero: Dentro del término de la convocatoria, se tendrá en las oficinas de la Sociedad la información y documentación que por disposición legal debe estar a disposición de los accionistas para el ejercicio de su derecho de inspección.

ARTÍCULO 7.- **Orden del día:** El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado de manera que los Accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar.

ARTÍCULO 8.- Asistencia y representación: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea General de Accionistas deben presentar los siguientes documentos:

i) Si es persona natural: su documento de identificación. Para el caso de los Accionistas menores de edad, sus representantes legales deben presentar el registro civil de nacimiento, NUIP o tarjeta de identidad.
ii) Si es persona jurídica: el representante legal deberá presentar el certificado original de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes de la respectiva reunión y que lo acredite como tal y una fotocopia de su documento de identificación

ARTÍCULO 9.- Presentación de poderes: Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para las distintas sesiones correspondientes a la misma reunión.

En todo caso, para la representación de los Accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 del Código de Comercio o cualquier disposición que lo modifique, sustituya o adicione.

Los poderes otorgados serán revisados de manera previa a la reunión de Asamblea de acuerdo con los mecanismos que disponga la Sociedad. Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.

ARTÍCULO 10: Conductas en que no deben incurrir los administradores, Revisor Fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad: Con el fin de asegurar el trato equitativo a todos los Accionistas, los Administradores, Revisor Fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad se abstendrán de incurrir en las siguientes conductas: i) sugerir

a los Accionistas que otorguen poderes en blanco; ii) recibir de los Accionistas poderes en los que no aparezca el nombre y la identificación del apoderado que asistirá a la reunión de la Asamblea General de Accionistas; iii) admitir poderes que no cumplan con la totalidad de los requisitos legales; y iv) sugerir el nombre de apoderados para que asistan a la reunión de Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 11.- Medidas aprobadas por la Junta Directiva: De acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes y en los casos a que haya lugar, la Junta Directiva ordenará al representante legal entregar a cada uno de los empleados de la Sociedad copia de los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y del artículo 23 de la Ley 222 de 1995. Así mismo, designará una persona encargada de velar por el debido cumplimiento de las normas aquí citadas.

CAPÍTULO TERCERO
Celebración y desarrollo de la Asamblea

ARTÍCULO 12.- Asistentes a las Asambleas: Podrán ingresar durante las sesiones, y en el recinto señalado para su realización, los accionistas o sus representantes, quienes tendrán voz y voto. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el Accionista.

Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Asamblea, el Presidente de la Sociedad y sus suplentes, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo. Los invitados especiales tendrán voz a juicio del Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

El Presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO 13.- Intervenciones: Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrá lugar en el orden que establezca el presidente de la Asamblea. Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema, siendo el tiempo máximo de la primera intervención quince (15) minutos y el de la segunda intervención de cinco (5) minutos.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá:

1. Cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado a las intervenciones;
2. Solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y,
3. Llamar al orden a los accionistas que intervengan para que limiten su intervención al respectivo punto del orden del día o para que hagan un correcto uso de sus derechos.

ARTÍCULO 14.- Suspensión transitoria: Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá decretar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente, cuando así lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de las acciones representadas en la reunión.

En todo caso las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 15.- Presidente de la Asamblea: La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste el Vicepresidente de esta; en caso de ausencia de este último, cualquiera de los miembros con la precedencia que les dé el orden en que hubieren sido elegidos.

En caso de ausencia de todos ellos, la presidirá el Presidente de la sociedad, o quien haga sus veces, y si ninguno de éstos estuviere presente, el accionista designado por la mayoría de los votos presentes.

Sus funciones son, entre otras, las siguientes:

i) Presidir la reunión.
ii) Abrir y cerrar formalmente la reunión.
iii) Decretar la suspensión y reanudación de la reunión.
iv) Conceder el uso de la palabra y requerir al interviniente para que finalice su exposición cuando se haya agotado el tiempo asignado para la misma.
v) Mantener el orden interno durante la reunión.
vi) Llamar al orden a los Accionistas o para ordenar el retiro de cualquier persona que por cualquier medio o comportamiento esté impidiendo el normal desarrollo de la reunión.
vii) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
viii) Las demás que establezca la ley y los estatutos sociales.

ARTÍCULO 16.- Secretario General: El Secretario de la Asamblea General de Accionistas será el Secretario General de la Compañía. Sus funciones serán las siguientes:

i) Verificación previa de los poderes de tal forma que cumplan con los requisitos legales.
ii) Verificación del quórum deliberatorio y decisorio.
iii) Certificar en la reunión sobre la forma de la convocatoria y el cumplimiento del derecho de inspección y los avisos a las entidades de control.
iv) Elaborar el acta de las respectivas reuniones, tramitar su aprobación y firmarla como secretario.
v) Las demás funciones que le establezca la ley y los estatutos sociales.

ARTÍCULO 17.- Finalización de la Asamblea: Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

CAPÍTULO CUARTO
Disposiciones finales

ARTÍCULO 18.- Interpretación y prelación: Este Reglamento complementa lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno, los estatutos sociales y la legislación aplicable. Los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

Corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad resolver las dudas o divergencias que se presenten en la aplicación o interpretación del presente Reglamento de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por la Sociedad.

ARTÍCULO 19.- Aprobación, modificación y derogatoria: La Asamblea General de Accionistas tendrá la competencia exclusiva para aprobar, modificar o derogar el presente Reglamento, para lo cual el tema debe tratarse en una reunión de la Asamblea.

ARTÍCULO 20.- Aceptación del presente Reglamento: La condición de Accionista de SUPPLA S.A. supone la aceptación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página electrónica de la Sociedad.

Reglamento aprobado en la Junta Directiva del 14 de diciembre de 2016, lo cual consta en acta nro.1517.